

[Macro concurso de la Seguridad Social. 18-3-2019.](#)

- *Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Subsecretaría, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en la Administración de la Seguridad Social (Macro concurso de la Seguridad Social) publicada en el BOE de 18 de marzo.*

[Convocatoria BOE](#)



Sólo puede concursar personal funcionario de la Administración del Estado. No se convocan puestos para funcionarios pertenecientes a cuerpos o escalas de las Administraciones Locales o Autonómicas.

Todo funcionario en servicio activo (1) está obligado a la presentación de la solicitud telemática a través del portal funciona tal y como se recoge en la base segunda de la citada Resolución bajo el amparo del artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Únicamente se admitirá la presentación vía registro electrónico (GEISER, REC O SIR) a aquellos funcionarios de la Administración del Estado que no se encuentren en la situación de servicio activo; o que presten sus servicios en la Administración Local o Autonómica; o que participen desde la situación de servicios especiales o excedencia del artículo 29.4 de la Ley 30/1984 (por cuidado de hijos o familiares), de 2 de agosto siempre que no tengan puestos reservados en las RPT de la Seguridad Social y no hayan podido presentarlo a través de los organismos en los que tienen la reserva de puesto.

A los funcionarios no exceptuados que envíen la solicitud de otra forma sin causa justificada se les requerirá para que la subsanen a través de su presentación electrónica (Portal Funciona). A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación (artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), pudiendo, si es el caso, quedar excluidos por presentación fuera de plazo.

[Anexos II al VIII](#)



[Corrección de errores](#) : la presente corrección de errores reabre el plazo de presentación de solicitudes en 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, este nuevo plazo de presentación de solicitudes no modifica el establecido en la Resolución de 6 de marzo de 2019, a efectos de «méritos» y «requisitos» de los Anexos III, IV y V.

Independientemente de que el funcionario decida concursar desde un cuerpo distinto al que se encuentra en la situación de servicio activo, deberá presentar la solicitud telemática a través del Portal Funciona.

*Trabajando juntos. Decidimos todos.
La dignidad no se negocia.*